Medellín, 27 de Julio de 2024

REFERENCIA: CITACIÓN A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que el señor **ERIC JHOAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.096.239.69, por intermedio de la apoderado judicial Dr. **JESUS DAVID PADILLA PADILLA,** Mediante petición motivada ha solicitado se cite a Audiencia de Conciliación en Derecho con el fin de buscar un arreglo amigable, bajo la figura jurídica de **MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONFLICTOS**, en asunto de carácter de **DERECHO DE CIVIL - TRÁNSITO** de acuerdo a los hechos y pretensiones que mediante solicitud se adjuntan y luego de establecer viabilidad, la suscrita directora del **CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHOS LEGALES.**

RESUELVE:

PRIMERO: En calidad de compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT.860.028.415-5, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.242.457, o por quien haga sus veces, dirección: Carrera 9 A Nro. 99 - 07 piso 12 -13 -14 – 15, Bogotá D.C., Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; en calidad de conductor para el día de los hechos el señor **ROBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.443.369; en calidad de propietario para el día de los hechos, correo: todorico975@gmail.com , celular; 3227137910, dirección: km 1 vereda la independencia en la ciudad de Barrancabermeja; **YORIAN DE JESÚS JIMÉNEZ VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.571.087, correo: yorianj5@gmail.com , celular: 3178539223 , dirección: KR 80C 3A 71 S; y la empresa transportadora **TRANSPORTES BARRANCABERMEJA S.A.**, identificada con el NIT. 8902700512, correo: transbarranca6030000@hotmail.com celular: 3108657198, dirección: TV 29 32 89 - La floresta del municipio, Barrancabermeja, Santander; A audiencia de conciliación en derecho para el para el día **MARTES SEIS (06) DE AGOSTO DE 2024 A LAS 02:00 DE LA TARDE (14:00 HORAS).**

SEGUNDO: Insistir a las partes en la puntualidad y asistencia.

TERCERO: Audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, acorde a lo establecido en los lineamientos "PLAN DE NORMALIZACIÓN "de los servicios a la administración de la justicia proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y del Ministerio de Justicia y del Derecho. Audiencia que se realizará de manera a través del link https://meet.google.com/cye-bhvg-vxh .

CUARTO: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes a la audiencia de conciliación, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 59 de la ley 2220 de 2022. "ARTICULO 59. INASISTENCIA A LA

AUDIENCIA. Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cordialmente;

MAIRA MASIEL AZA LÓPEZ
CONCILIADORA